



RESOLUCIÓN de 17 de septiembre de 2015, de la Dirección General de Deportes, por la que se dispone la publicación de la modificación del Reglamento Electoral de la Federación Extremeña de Fútbol. (2015062268)

En ejercicio de las competencias conferidas por el artículo 7.g) de la Ley 2/1995, de 6 de abril, del Deporte de Extremadura, la Directora General de Deportes, mediante Resolución de fecha 17 de septiembre de 2015, ha aprobado la modificación del Reglamento Electoral de la Federación Extremeña de Fútbol.

En cumplimiento de lo prevenido en el artículo 26.3 de la Ley 2/1995, de 6 de abril, del Deporte de Extremadura y en el artículo 16.2 del Decreto 27/1998, de 17 de marzo, por el que se regulan las Federaciones Deportivas Extremeñas, procede la publicación en el Diario Oficial de Extremadura del estatuto, reglamentos y sus modificaciones.

En virtud de lo anterior, esta Dirección General de Deportes acuerda:

Disponer la publicación de la modificación del Reglamento Electoral de la Federación Extremeña de Fútbol, contenido en el Anexo a la presente Resolución.

Mérida, a 17 de septiembre de 2015.

La Directora General de Deportes,
MARÍA CONCEPCIÓN BELLORÍN NARANJO



A N E X O

Alberto Montes Flores como Secretario General de la Federación Extremeña de Fútbol

CERTIFICO

Que en Asamblea General Extraordinaria celebrada el pasado 24 julio en Cáceres, se acordó por unanimidad la reforma parcial del Reglamento Electoral de la Federación Extremeña de Fútbol en los siguientes artículos y con la siguiente redacción:

Artículo 4. Condición de miembro. Punto e). Pérdida de la condición federativa que le permitió el acceso a la representación, con excepción del Presidente.

Artículo 23.3. Votaciones a la Asamblea Electoral. Solo podrán votar por el estamento de Entidades Deportivas los Presidentes de las mismas o personas en quien éstos deleguen de forma expresa y por escrito al que se acompañará fotocopia de su Documento Nacional de Identidad y un certificado de la Junta Electoral que acredite la delegación del voto por parte del Presidente.

Firmo a los efectos oportunos.

Badajoz, a 27 de julio de 2015.

